



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

1 de 5

NÚMERO

**DOC 610.110**

**POLÍTICA**

TITULO

**TRASLADO DE INDIVIDUOS POR MOTIVOS DE  
SALUD**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: 15 de diciembre de 1989  
Revisada: 4 de octubre de 1999  
Revisada: 24 de julio de 2003  
Revisada: 16 de agosto de 2006  
Revisada: 22 diciembre 2006 AB 06-01  
Revisada: 26 de noviembre de 2007

Revisada: 14 de mayo de 2009  
Revisada: 26 de marzo de 2012  
Revisada: 1 de diciembre de 2012  
Revisada: 22 de diciembre de 2014  
Revisada: 3 de junio de 2022

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

Terminología actualizada en todo el documento  
Política II, Directiva II.B.1.-4. - Se ha ajustado el lenguaje para clarificarlo  
Se ha añadido la Política III. que hace referencia a la política de procedimientos de custodia  
Directiva I.B.1., III.B. - Se ha añadido lenguaje aclaratorio  
Se ha añadido en la sección II.A.5. que los traslados de individuos con una condena de hecho o a cadena perpetua sin libertad condicional deben ser aprobados por el Subsecretario Adjunto correspondiente  
Se ha suprimido el apartado II.C., en el que se exige un formulario para el transporte y el requisito de identificar la información para los agentes de transporte cuando se requieran precauciones especiales para las enfermedades transmisibles  
IV.A. - Ajustada para lenguaje centrado en la persona

**APROBADO:**

Firma archivada

**MARYANN CURL, MD**  
Oficial Médico en Jefe

3 de mayo de 2022

Fecha firmada

Firma archivada

**DAVID FLYNN,**  
Secretario Adjunto de Servicios de Salud

17 de mayo de 2022

Fecha firmada

Firma archivada

**CHERYL STRANGE,** Secretaria  
Departamento de Correcciones

31 de mayo de 2022

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 de junio 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 5	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 610.110</b>
	<b>TITULO</b> <b>TRASLADO DE INDIVIDUOS POR MOTIVOS DE SALUD</b>		

# POLÍTICA

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia; DOC 420.110 permisos y licencias con escolta; DOC 640.020 Manejo de expedientes médicos; Procedimiento de Transferencia de Salud Mental.

## POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido las directrices que rigen el traslado entre sistemas y dentro del sistema de individuos por motivos de salud.
- II. Los traslados urgentes/emergentes por razones de salud mental, traslados de individuos a y desde las Unidades de Tratamiento Residenciales de Salud Mental, Y las transferencias de individuos con códigos PULHES "S" de 3 o más serán hechas de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia y el Procedimiento de Transferencia de Salud Mental ubicado bajo Servicios de Salud en el sitio web interno del Departamento.
- III. Se seguirán los procedimientos de custodia de acuerdo con la política DOC 420.110 permisos y licencias con escolta.

## DIRECTIVA:

- I. Determinación de la necesidad de traslado
  - A. El Gerente/Designado de Servicios de Salud de la instalación y/o el Director Médico de la Instalación (FMD)/Designado determinará si la condición de un individuo requiere una transferencia emergente o no emergente a otra instalación.
  - B. Las decisiones de transferencia se basarán en lo siguiente:
    1. El tratamiento médico, de salud mental u odontológico requerido está fuera del alcance de los recursos de la instalación actual.
    2. La disponibilidad de los servicios o tratamientos necesarios prescritos o identificados por el médico responsable.
    3. La disponibilidad de los alojamientos requeridos.
    4. Las indicaciones médicas de que el traslado empeoraría la condición.
- II. Procedimiento de transferencia
  - A. Transferencias no urgentes



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

3 de 5

NÚMERO

**DOC 610.110**

# POLÍTICA

TITULO

**TRASLADO DE INDIVIDUOS POR MOTIVOS DE  
SALUD**

1. Para iniciar una transferencia no emergente, el FMD/persona designada llevará la información a una conferencia telefónica semanal de transferencia entre instalaciones médicas.
    - a. Un empleado de clasificación de la Sede participará en la conferencia telefónica para ayudar a determinar la conveniencia de la transferencia basada en el nivel de custodia y los recursos de la instalación.
  2. El Médico Jefe/designado consultará con los FMDs/designados para determinar la ubicación más apropiada desde el punto de vista médico, el método de traslado y cualquier requisito especial para el individuo.
  3. Los FMDs/designados que envían y reciben notificarán a los respectivos Gerentes de Servicios de Salud de las instalaciones, quienes notificarán a sus respectivos Superintendentes/designados y a otros empleados/personal contratado apropiados de la transferencia.
  4. Si el centro receptor propuesto desea apelar una decisión de traslado, el Superintendente/designado debe presentar la apelación al Subsecretario de Prisiones/designado y al Director Médico/designado para que la resuelvan conjuntamente.
  5. Si un individuo está cumpliendo una condena de facto a cadena perpetua o a cadena perpetua sin libertad condicional, el traslado debe ser aprobado por el Subsecretario de Prisiones/designado correspondiente.
- B. Transferencias urgentes
1. Los individuos que necesiten servicios de salud inmediatos más allá de los recursos disponibles en el centro, según lo determine el proveedor de atención primaria de salud, serán transferidos bajo los requisitos de seguridad aplicables a un centro donde los servicios estén disponibles.
  2. Las transferencias urgentes se aprobarán creando una orden de transferencia en el archivo electrónico a petición de los empleados autorizados de la instalación/personal contratado.
  3. El Administrador de Servicios de Salud comunicará únicamente los detalles pertinentes de la emergencia relacionada con la salud y el tiempo propuesto para el traslado a los Oficiales de Transporte.
  4. Los empleados autorizados de los servicios de salud/el personal contratado de la instalación que envía comunicarán la información clínica

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 de junio 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 5	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 610.110</b>
	<b>TITULO</b> <b>TRASLADO DE INDIVIDUOS POR MOTIVOS DE SALUD</b>		

## POLÍTICA

necesaria a los empleados apropiados de los servicios de salud/el personal contratado en la instalación que recibe.

- a. En la medida de lo posible, si el traslado requiere cuidados de enfermería y es probable que sea de larga duración (es decir, más de 30 días), el individuo no será trasladado al Centro Correccional de Washington (WCC).

- C. El expediente médico se transferirá con el individuo de acuerdo con la política DOC 640.020 Manejo de Expedientes médicos

### III. Devolución del individuo al centro de envío

- A. A menos que se especifique lo contrario, una individuo que sea trasladado a otro centro para recibir servicios de salud que se espera que duren menos de 6 meses será devuelto al centro de origen cuando se haya completado la atención/el tratamiento.
- B. Si se espera que los servicios de salud duren más de 6 meses, debe iniciarse una nueva acción de clasificación en la instalación donde el individuo está siendo tratado de acuerdo con la política DOC 300.380 Revisión del Plan Institucional de Clasificación y Custodia.
- C. Se iniciará una orden de transferencia en el archivo electrónico para devolver al individuo a la instalación de envío cuando se dé una autorización de salud.
- D. El expediente médico se transferirá con el individuo de acuerdo con la política DOC 640.020 Manejo de Expedientes médicos.

### IV. Estado de custodia

- A. Si el traslado es sólo por motivos de salud y es probable que dure menos de 6 meses, la designación de custodia del individuo seguirá siendo la misma que cuando se trasladó de un centro de nivel 2 a otro con un nivel de custodia superior.

### DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

### ADJUNTOS:

Ninguno



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

5 de 5

NÚMERO

**DOC 610.110**

**POLÍTICA**

TITULO

**TRASLADO DE INDIVIDUOS POR MOTIVOS DE  
SALUD**

**FORMULARIOS DEL DOC:**

Ninguno